

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA**Santiago,2023-06-05****Resolución Exenta N° UCE17659**

VISTOS: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que, con fecha 03/09/2021, número de concesión 403, el señor LUIS ALEJANDRO TOLEDO MORENO, en representación de la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CURICÓ LTDA., ingresó solicitud de concesión definitiva ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado: TENDIDO LÍNEA MEDIA Y BAJA TENSIÓN CONDUCTOR ALUMINIO PROTEGIDO 70mm² Y CALPE 2x25mm² SECTOR MONTE OSCURO RUTA J-685.

2° Que, mediante oficio ORD. N° UCE 88227, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 27/09/2021, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación carta N° 567, de fecha 15/10/2021, COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CURICÓ LTDA., solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiendo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. N° UCE 90660, de fecha 18/10/2021.

4° Que, por medio de cartas N° 569 y 570, ingresadas con fecha 27/10/2021, complementadas de oficio mediante presentaciones ingreso SEC N° 152266, de fecha 31/03/2022 y N° 217362, de fecha 23/05/2023, la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CURICÓ LTDA., rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador

RESUELVO

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por el señor LUIS ALEJANDRO TOLEDO MORENO, en representación de la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CURICÓ LTDA., referida al proyecto denominado TENDIDO LÍNEA MEDIA Y BAJA TENSIÓN CONDUCTOR ALUMINIO PROTEGIDO 70mm² Y CALPE 2x25mm² SECTOR MONTE OSCURO RUTA J-685.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.



Firmado por	HERNAN AGUSTIN ALARCON MENDEZ
Institucion / Empresa	SUPERINTENDENCIA ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Fecha Firma	2023-06-05T17:23:01,130



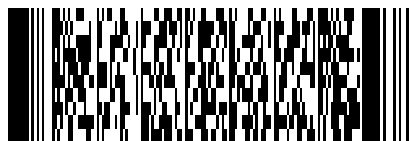
ANOTESE,PUBLIQUESE,NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Superintendente.

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



Firmado por

HERNAN AGUSTIN ALARCON MENDEZ

Institucion / Empresa

SUPERINTENDENCIA ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES

Fecha Firma

2023-06-05T17:23:01,130

